



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 076-2024-MDS-GM

Sabandía, 10 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N.º 0208-2024-MDS-GDUR, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la gerencia de desarrollo urbano y rural, Carta N.º 009-2024-JLMU/SABANDIA-MDS/SUP, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el supervisor de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N.º 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, establece lo siguiente: "208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso."

Que, con Carta N.º 009-2024-JLMU/SABANDIA-MDS/SUP, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el supervisor de obra Arq. José Luis Mansilla Uria comunica al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural:

"Que, con fecha 30 de marzo de 2024, en el asiento N.º 57 del Folio N.º 32 por parte del residente de obra donde indica se culminó la obra con metas físicas al 100% solicitando a la vez la conformación del Comité de Recepción de Obra de acuerdo a ley.

Que, con fecha 30 de marzo de 2024, en el asiento N.º 58 del Folio N.º 32 por parte del residente de obra donde indica se culminó la obra con metas físicas al 100% solicitando a la vez la conformación del Comité de Recepción de Obra"

Que, mediante Informe N.º 0208-2024-MDS-GDUR, de fecha 10 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural requiere a la Gerencia Municipal la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO MENO MULTIDEPORTIVO"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 076-2024-MDS-GM

RECREATIVO, EN EL (LA) ANEXO DE CORIPATA, DISTRITO SABANDIA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2617297 mediante resolución;

Que, de la revisión de los actuados y por mérito de las anotaciones en el asiento N°57 por parte del residente de obra y el asiento N°58 del supervisor de Obra en los que se anota que con fecha 30 de marzo de 2024, ha concluido con la ejecución de la obra; por lo que solicitan a la Entidad conforme el Comité de Recepción de Obra, en aplicación del Artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF; por lo que la solicitud de designación del Comité de Recepción, resulta viable;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nro. 001-2024-MDS, de fecha 02 de enero del 2024, ley Orgánica de Municipalidades y estando las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de recepción de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO MENOR MULTIDEPORTIVO RECREATIVO, EN EL (LA) ANEXO DE CORIPATA, DISTRITO SABANDIA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI N° 2617297, la que estará conformado por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE	Lic. Reyna Dora Avendaño Jara Gerente Municipal
PRIMER MIEMBRO	Arq. Raúl Albino Málaga Pinto Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
SEGUNDO MIEMBRO	Juan Elías Coaguila Esquía Unidad de Abastecimiento, Servicios Generales y Patrimonio
Asesor técnico	Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al comité de recepción de obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - Poner en conocimiento de todas las áreas de la Municipalidad a efecto de brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de los fines.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Lic. Reyna D. Avendaño Jara
GERENTE MUNICIPAL